# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Quindío Centro Zonal Calarcá



# DEFENSORÍA DE FAMILIA REGIONAL QUINDÍO CENTRO ZONAL CALARCÁ PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: <u>ROCIO TOVAR GIRALDO</u> NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: <u>ANGELICA MARIA ASTIER ORJUELA</u> HISTORIA DE ATENCION No. <u>1.099.708.854</u> SIM No. <u>33611370</u>

Calarcá, 20 de mayo de 2021

La Defensoria de Familia del Centro Zonal Calarca, del ICBF, Regional Quindio

**CITA Y EMPLAZA** 

A los señores DANIEL MARIO ASTIER e IRMA INES ORJUELA VASQUEZ en calidad de padres y/o familia extensa, de ANGELICA MARIA ASTIER ORUELA, nacida el 7 de diciembre de 2005, para notificarle el auto Nro. 192 del 18 de mayo de 2021, que ordena fijar fecha para Audiencia que define situación juridica, programada para el dia jueves 27 de mayo de 2021, a la 1 de la tarde, dentro del proceso abierto en favor de su hija. Por lo cual deben presentarse el dia 27 de mayo de 2021, a las 1 de la tarde, en la carrera 25 calle 39 Esquina, de Calarcá, Q. A la Defensoria de Familia del Centro Zonal Calarcá del **ICBF** Regional Quindio, comunique al Correo Electronico 0 se rocio.tovar@icbf.gov.co, por cuanto se realizara audiencia e la cual se definira la situación juridica de su hija.

Solicitud que se realiza por cuanto se desconoce actualmente el domicilio de los padres y de la familia exensa.

De no asisitir se entendera susrtida la notificación.

#### **ROCIO TOVAR GIRALDO**

Defensor de Familia Centro Zonal Calarcá ICBF Regional Quindío Carrera 25 Calle 39 Esq # 38-54 Calarcá Teléfono 7421455 Extensión 613006

Artículo 5 de la Ley 1878, modificado del artículo 102 de la Ley 1098 de 2006





## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

## Regional Quindío Centro Zonal Calarcá



Fijado el: 20 de mayo de

2021

Desfijar el: 27 de mayo de

2021

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

